

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000068951



Bogotá D.C, 2023-05-19
303 SGIE
ELECTRÓNICO

CORREO

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

**REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000087582 DEL 27-04-2023.
SDQS No. 2043232023**

ASUNTO: DENUNCIA-INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde informa sobre el indebido parqueo de vehículos y vehículos en estado de abandono en el barrio los Monjes (dirección de hechos CL 56 85I). Con el fin de dar respuesta clara y oportuna a la petición, me permito informar lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá, se encontró el predio ubicado en la CL 56 85I incorporado dentro del inventario de patrimonio distrital e identificado de la siguiente manera:

CL 56 85I

Identificador RUPI: 2673-28

Nombre Urbanización: MONJES LOS URBANIZACION

Barrio: 005607 SAN IGNACIO

Unidad de Planeamiento Zonal: ALAMOS

Código de Localidad: 10

Tipo de Predio: PÚBLICO DE CESIÓN

Uso Nivel 2: ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO

Uso General: ZONAS VIALES

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

En consecuencia, con relación al espacio identificado con RUPI 2673-28 es pertinente informar que no existe Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico sobre dicho predio con este Departamento Administrativo. Por tanto, las áreas de parqueo que no cuentan con un contrato de administración vigente pueden ser utilizadas por la comunidad sin cobro y bajo los parámetros de respeto y equidad manejados con los demás usuarios de la zona, los cuales deben realizar un uso adecuado del espacio.

Ahora bien, teniendo en cuenta el uso indebido de dicho espacio es preciso manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, *"Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"*, las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia *"Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales"*, por tanto, es la Alcaldía Local de Engativá la autoridad designada para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la denuncia, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.

Por último, se informa que al revisar la petición ciudadana se evidenció que es también asunto de la Policía Metropolitana de Bogotá, por ende, con el propósito de cumplir con los términos del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se realizó el respectivo traslado de la solicitud mediante oficio No. 20234000056031 de fecha 27 de abril de 2023.

De lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Sin otro particular,



ARMANDO LOZANO REYES
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Anexo: Radicado DADEP no. 20234000056031.

Copia:

1. **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ.** alcalde.engativagobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000087582.
2. **POLICÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.** mebog.e30@policia.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000087582.

Proyectó: Yessika Vargas – Contratista SGIEP.
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Fecha: Mayo 2023.
Código de archivo P/M098/CL56-85I-57 RUPI 2673-28

